



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 210 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 24 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe N° 373-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/DIAR/SDOS, Informe N° 356-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/DIAR/SDOS y el Informe Técnico N° 034-2017/KZG de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 298-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 04 de mayo de 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato N° 42-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO UTCUPATA (integrado por las empresas GEOCONS CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C y COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L.), para la ejecución de la obra: **“CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TENERIA – UTCUPATA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHA TAYACAJA - HUANCAMELICA”**, por la suma de S/.2'030,242.63 (Dos millones treinta mil doscientos cuarenta y dos con 63/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 02-2017-CONSULTOR DE PROYECTOS, el Consultor Externo con fecha 17 de enero de 2017 presenta ante la Entidad, el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculado N° 01;

Que, mediante Carta N° 064-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 31 de enero de 2017, la Entidad remite al Consorcio Huancavelica —supervisor de obra— el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculado N° 01;

Que, con Carta N° 012-2017-MINAGRI AGRO RURAL/CH/ERGT, recibida por la Entidad el 02 de marzo de 2017, el Supervisor de Obra, aprueba el expediente técnico del Adicional de obra N° 01 con deductivo vinculado N° 01, referente a la obra: **“CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TENERIA – UTCUPATA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE**



ROCCHA TAYACAJA - HUANCAMELICA", recomendando la aprobación mediante Resolución Directoral Ejecutiva;

Que, mediante Carta N° 012-2017-MINAGRI AGRO RURAL/CH/ERGT, el Supervisor de Obra, señala que: (...) se ha podido encontrar rocas duras consideradas como mantos rocosos a lo largo de la Línea de conducción cuyas voladuras a considerarse están por encima de los considerados en el expediente técnico, así mismo indica que su proceso de voladuras es muy delicado porque se tendrán que ejecutar con elementos que sean suspendidos para realizar las perforaciones, razón por la cual se han identificado como vicios ocultos. La Cantidad de Rocas a realizar la voladura del que estará expuesto las tuberías de tipo HDPE es de 768 ml. considerada como adicional N° 01: i) 300 ml. considerados dentro del Deductivo N° 01 de Expediente de la Obra principal, Incluidas partidas y metrados que correspondan, ii) 468 ml de adicional N° 01, No contemplados en el Expediente Técnico por tener Mayores Metrados de Longitud en la Línea de Conducción desde la captación al Reservorio N° 01. La causal de procedencia del adicional de Obra N° 01 con Deductivo vinculante se refiere a: (...) según replanteo tienen una longitud total de 5,460 m. hasta llegar al reservorio N° 02 y una longitud de 4,128 metros, hasta llegar al Reservorio N° 01 y según el expediente se tiene de 3,660 metros hasta llegar al reservorio N° 01, teniendo este una variación de 468 ml en relación al expediente técnico de la Obra principal el cual varía en el tramo de la Línea de conducción hasta el reservorio N° 01; (...) durante el proceso constructivo se ha tenido que realizar voladuras consideradas en el Expediente técnico, sin embargo estas peñas son de grandes dimensiones y de inaccesibilidad para su construcción, por lo que se requiere elementos que aseguren su ejecución y estas han sido necesarias para la formulación del adicional N° 01 con Deductivo Vinculante, toda vez que es imposible su ejecución ya que sus voladuras de rocas son muy riesgosas que requerirán de especialistas en el área; (...) existe la necesidad de realizar cambios de las tuberías de tipo PVC ISO 4435, de diámetro de 315 mm a tuberías HDPE de diámetros que correspondan porque estas van a estar expuestas a la intemperie (...); La Cantidad de rocas a realizar la voladura del que estará expuesto la tubería de tipo HDPE es de 768 ml del cual se tendrá que cambiar a tuberías de tipo HDPE y/o similar del que resista los rayos ultravioletas. Indicando según se detalla en cuadros el Presupuesto Adicional N° 01 y el Deductivo vinculante. Y la incidencia del Adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante respecto del monto contractual es 13.62%; (...) y que el plazo de ejecución es de sesenta (60) días calendarios. Y que los documentos presentados, se encuentran conformes y que cuentan con la aprobación del supervisor;



Que, mediante Informe Técnico N° 034-2017-KZG, emitido por la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, opina que: (i) La causal de procedencia de la prestación adicional de obra es por "Deficiencias del Expediente Técnico de Obra", la misma que está regulada por la DIRECTIVA N° 011-2016-CG/GPROD "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA"; aprobado con RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 147-2016-CG; (ii) Se cuenta con la certificación de crédito presupuestario para la aprobación de la ejecución del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculado por el monto de S/.276,543.23 (Doscientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y tres con 23/100 soles) según Memorandum N° 1009-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP; en ese sentido, se ha cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 207, Prestaciones Adicionales de Obras menores al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; (iii) recomienda aprobar mediante Acto Resolutivo la ejecución del Adicional de Obra N° 01 por S/.433,870.75 (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Setenta con 75/100 soles) con Deductivo vinculado por S/.157,327.52 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Trecientos Veintisiete con 52/100 soles) al Contrato N° 042-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, lo que representa una incidencia de 31.37% y 7.75% respectivamente, y una prestación Adicional de S/. 276,543.23 (Doscientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y tres con 23/100 soles) cuya incidencia acumulada es de 13.62% del monto de contrato vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 298-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opina que sobre la base de los informes técnicos emitidos corresponde aprobar la prestación Adicional de Obra N° 01 que asciende al monto de S/.433,870.75 (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Setenta con 75/100 soles), incluido I.G.V., que representa una incidencia de 21.37%, cuyo Deductivo Vinculado de Obra N° 01 asciende a la suma de S/.157,327.52 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Trecientos Veintisiete con 52/100 soles) incluido I.G.V., que representa una incidencia del 7.75% y la diferencia entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculado N° 01 representa el monto de S/. 276,543.23 (Doscientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y tres con 23/100 soles), incluido I.G.V., que equivale a una incidencia acumulada del 13.62% del monto del contrato, el mismo que no supera el quince por ciento 15% del monto total del contrato original, de la obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TENERIA – UTCUPATA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHA TAYACAJA - HUANCAMELICA", por lo que no sería necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República y además cuenta con certificación presupuestal;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, dispone que sólo procederá la ejecución de prestación de adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15%), del monto del contrato original;

Que, por lo expuesto, habiéndose observado lo prescrito en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con sustento técnico adecuado y certificación presupuestal, resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado de Obra N° 01, solicitado por el CONSORCIO UTCUPATA;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la prestación Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/.433,870.75 (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Setenta con 75/100 soles), incluido I.G.V., para la ejecución de Obra: "**CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TENERIA – UTCUPATA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHA TAYACAJA - HUANCAMELICA**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Deductivo Vinculado de Obra N° 01 por la suma de S/.157,327.52 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Trecientos Veintisiete con 52/100 soles) incluido I.G.V., para la ejecución de Obra: "**CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TENERIA – UTCUPATA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHA TAYACAJA -**



HUANCAVELICA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculado de Obra N° 01 asciende a la suma de S/.276,543.23 (Doscientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y tres con 23/100 soles), incluido I.G.V., que equivale al 13.62% de incidencia global del monto del Contrato N° 42-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, y cuenta con certificación presupuestaria.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego que remita copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de AGRO RURAL, para los fines pertinentes; de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las prestaciones adicionales de obra", aprobado con Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

